

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 183

(12 de Agosto de 2013)

"Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Mínima Cuantía"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar la **CONTRATAR LA COMPRA DE MESA EN ACERO INOXIDABLE PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo hasta por quince (15) días.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1983 del Dieciséis (16) de Julio de 2013, Rubro 2020102 denominado COMPRA DE EQUIPO, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$1.624.000.00) MCTE**.

Que se adelantó proceso de Contratación de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el numero 094 de 2013, de conformidad al numeral 1 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".

Que se extendió invitación a contratar a **INDUSTRIAS AL, EQUIFARMAS S.A.S. e INDUSTRIAS J.T.**

Que llegada la fecha y hora del cierre (Dos (02) de Agosto de 2013, a las 3:00 P.M.) no se presentó propuesta alguna por parte de oferentes, quedando desierto el proceso de selección.

Por lo antes expuesto,

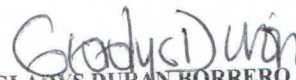
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárase desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el número 094 de 2013, cuyo objeto es contratar el **CONTRATAR LA COMPRA DE MESA EN ACERO INOXIDABLE PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACION DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo hasta por quince (15) días.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Neiva, a los Doce (12) días de Agosto de 2013.


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo.Bo. Asesor Jurídico


Angélica María Bahamon Santos
Analista y Sustanciador de Contratos



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Servimos con Excelencia Humana